

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: DBEUMJ/t1NznYfXbHmG9
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 29/11/2024 10:56:57
Firmado por Vicesecretaria CRISTINA MOYA SANCHEZ el 29/11/2024 11:09:16
El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7



DECRETO
Decreto número: 2024/14509

Extracto: CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, CON DESTINO A LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE TURISMO EN CIUDAD REAL 2024

DECRETO.- Doña Ángela González Moreno, con D.N.I. 027548016-Z, Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la **Universidad de Castilla-La Mancha**, cargo que ostenta en virtud de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y con CIF Q1368009E, y domicilio social en 02071 Albacete, pl. De la Universidad, 2, ha solicitado la subvención directa por importe de 30.000 euros que, con destino a su actividad, recoge la partida 69903.94100.45390, del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos de la creación de la **“CÁTEDRA PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE TURISMO EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2024.”**

Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Sra. Diputada Delegada de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, formuló propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 30.000 euros para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de noviembre de 2024, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 7.4) y 33 a 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos, 9, 22, 28 y 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas establecidas.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de noviembre de 2024 existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 69903 94100 45390, del vigente presupuesto.

Se adjuntan informes de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre Inexistencia de duplicidad de subvenciones de fecha 11/09/2024 y del Ministerio de Hacienda sobre Sostenibilidad financiera de fecha 25/09/2024.

Por todo ello, y en relación con la referida petición, en virtud de lo establecido en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, **Sra. Diputada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia de esta Diputación Provincial**, propone:

Primero.- La concesión directa a la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), de subvención por importe de 30.000 euros para la referida actuación de interés social y cultural.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM), CON DESTINO A LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE TURISMO EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real, a de de 2024

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2024/14509

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, nombrado por acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2023, en representación de dicha institución, y de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a Ángela González Moreno, Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha, con D.N.I. 07548016-Z, cargo que ostenta en virtud de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la UCLM, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Diputación Provincial mantiene entre sus objetivos la cooperación económica, técnica y administrativa con otras administraciones públicas en asuntos de interés común, mediante la suscripción, entre otros, de convenios administrativos.

II.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha ha elaborado la memoria del proyecto "Creación de la Cátedra para el desarrollo de una estrategia de Turismo en la provincia de Ciudad Real" 2024.

En el proyecto presentado se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 30.000 euros.

III.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a 2024, tiene consignación por importe de 30.000 euros en su aplicación presupuestaria 69903 94100 45390, para atender la financiación de gastos para la **CREACIÓN DE LA CÁTEDRA PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE TURISMO EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Ciudad Real está interesada en desarrollar la cooperación entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Diputación, creando un espacio común de generación de conocimiento, formación y divulgación para mejorar la promoción y el desarrollo del turismo en la provincia de Ciudad Real.

IV.- Con fecha de 2024, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 30.000 euros para la atención del proyecto mencionado.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de prestación de Servicios Electrónicos a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2024/14509

Ayuntamientos de la provincia. Aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (particular nº 12). (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Y todo ello en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto para 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, Institución pública que gestionará la subvención, así como establecer las bases de colaboración entre la Excm. Diputación de Ciudad Real y la UCLM.

La finalidad del presente convenio es la Creación de una Cátedra para el desarrollo de una estrategia de Turismo en la provincia de Ciudad Real.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 30.000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente los gastos derivados de actividades de investigación, formación y divulgación, así como gastos corrientes indubitativamente imputables realmente a la actividad, para la realización del Proyecto Creación de la Cátedra para el desarrollo de una estrategia de Turismo en la provincia de Ciudad Real.

Los objetivos de la cátedra son:

- 1) Estudio del contexto turístico actual de la provincia de Ciudad Real.
- 2) Importancia del turismo para el desarrollo económico y social de Ciudad Real
- 3) Elaboración del Plan Estratégico del Turismo.

La subvención por importe total de 30.000 euros, se distribuirá entre las líneas de actuación anteriormente expuestas de acuerdo al siguiente reparto:

- 1) Diagnóstico sectorial
- 2) Desarrollo de la estrategia turística: establecimiento de la visión y de la misión
- 3) Desarrollo de los ejes estratégicos
 - Diversificación de la oferta Turística
 - Mejora de la Infraestructura Turística
 - Promoción y Marketing Turístico
 - Desarrollo Sostenible y Preservación del Patrimonio
 - Formación y Capacitación en el Sector Turístico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2024/14509

- 4) Establecimiento de métodos para el seguimiento y control de resultados.
- 5) Cronograma de Implementación.

El proyecto subvencionado se realizará desde el año 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, para la consecución del objeto del presente convenio, y una vez firmado por las partes, transferirá a la UCLM la cantidad de 30.000,00 euros.

2.- Constituyen obligaciones de la UCLM, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

f) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) En todas las actuaciones desarrolladas por la UCLM que guarden relación con el objeto del presente convenio se incluirá a la Diputación de Ciudad Real como entidad patrocinadora.

h) Para el cumplimiento del objetivo del convenio, la UCLM se compromete a aportar sus instalaciones y equipamiento, así como proporcionar el personal de apoyo administrativo. Igualmente, y a través del Departamento responsable, se encargará de la gestión económica y administrativa del objeto del convenio, justificando la inversión de acuerdo a lo establecido en la estipulación séptima del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el presente convenio con carácter previo a la justificación.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: DBEUMJ/f1NznYfXbHmG9
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 29/11/2024 10:56:57
Firmado por Vicesecretaria CRISTINA MOYA SANCHEZ el 29/11/2024 11:09:16
El documento consta de 7 página/s. Página 5 de 7



DECRETO
Decreto número: 2024/14509

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Servicio de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio para el desarrollo del mismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, e independientemente de la prórroga que pudiera solicitarse en su caso y con arreglo a la ley, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañarán originales escaneados de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado, y de sus correspondientes justificantes de pago, incluyendo los gastos corrientes indubitativamente imputables realmente a la actividad, pudiendo ser la falta de justificación causa de reintegro de la subvención.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán, según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad beneficiaria para su subsanación.

Se adjuntará declaración responsable acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

1.a Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

1.b Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

1.c Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo. Todo ello teniendo en cuenta la Ley 7/2012, de 27 de octubre.

1.d En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicada para los mismos en los supuestos anteriores.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: DBeUMJ/f1NznYfXbHmG9
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 29/11/2024 10:56:57
Firmado por Vicesecretaria CRISTINA MOYA SANCHEZ el 29/11/2024 11:09:16
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7



DECRETO
Decreto número: 2024/14509

otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

- 4.- Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.
- 5.- En ningún caso se considerará gasto justificable el IVA.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del convenio y evaluación de los trabajos que se realicen al amparo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de la Diputación Provincial de Ciudad Real y representantes de la UCLM.

A dicha Comisión podrán asistir otros miembros cuando sea requeridas.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, el acuerdo de las partes, así como la denuncia de éste por cualquiera de las partes.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, y asimismo lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre Reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y reguladoras del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2024/14509

Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero

Fdo.: Ángela González Moreno

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza general reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f)LRBRL.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.